



VISTOS, el Informe N° 000077-2021-DPHI-AAA/MC del 17 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, en fecha 22.04.2021, la señora Aida María Devoto Bellido de Mendez mediante expediente N° 2021-33222, solicita autorización sectorial del Proyecto de Recuperación de Puerta y Pisos en el inmueble ubicado en el inmueble ubicado en Jr. Moquegua N° 880, 890 esq. Plaza Dos de Mayo N° 12-A, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000077-2021-DPHI-AAA/MC (17.05.2021) y Hoja de Elevación N° 000363-2021-DPHI/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa sobre la evaluación del proyecto presentado con el expediente N° 2021-33222, que el inmueble antes indicado forma parte de inmueble matriz signada como Plaza 2 de Mayo 12-A, 12, 14, 16, 18, 20, 20-A esq. Pasaje Coronel Enrique Montes 197, 193, 189, 187, 183, 179, 175, esq. Jr. Moquegua 840, 848, 852, 858, 864, 870, 880, 890, está declarado monumento y ubicado dentro de los límites de la Zona Monumental de Lima, ambos con Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28/12/1972. Para acreditar el interés en la presentación de la mencionada solicitud, la administrada presenta el testamento por el cual se le da poder amplio y autoridad como albacea de la testadora, para vender y/o distribuir el precitado inmueble por ser propiedad de la testadora;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en el Informe N° 000077-2021-DPHI-AAA/MC del 17 de mayo de 2021, indica que el proyecto corresponde a la recuperación de la puertas y pisos del local ubicado en Jr. Moquegua N° 880, 890 esq. Plaza Dos de Mayo N° 12-A, Lima.

-Restitución de las puertas de ingreso (03 unidades) al establecimiento comercial, el cual actualmente cuenta con hojas batientes metálicas, serán restituidas por puertas y sobreluces de madera de acuerdo al diseño existente de la fachada de la edificación en los archivos del Ministerio de Cultura.

-Liberación de piso cerámico de 50x50 y se propone la restitución por piso loseta 20x 20 cm., con diseño tomado de uno de los ambientes del interior del inmueble matriz.

-La liberación del falso cielo raso de baldosas acústicas y perfiles de aluminio, para tener la altura original y registro del cielo raso de entablado existente.

El local forma parte de un inmueble matriz y es una edificación circundante de la Plaza Dos de Mayo.



Que, a manera de conclusión, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala que de la revisión y evaluación a la propuesta técnica presentada que comprende la restitución de carpintería de madera en los vanos de ingreso y sus sobreluces, la restitución de pisos tipo loseta; se emite opinión viable por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, la misma que se encuentra enmarcada bajo los alcances del artículo 28-A-2, incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por D.S. 011-2016-ED, *Autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales*; por lo que corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural emitir la autorización respectiva. Se precisa que no se realizó la inspección presencial, debido a que la administrada adjunto en el expediente, las fotografías necesarias, para verificar el área de intervención y así mismo debido al contexto de emergencia nacional producto del COVID-19, se dificulta el desplazamiento debido al alto riesgo de contagio; con la información disponible se considera suficiente para la emisión del presente informe técnico. Asimismo, el profesional que suscribe el informe, mediante comunicación electrónica de fecha 28 de mayo de 2021, ha precisado que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos del citado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley N° 28296;

Que, señala además que siendo el Ministerio de Cultura el organismo responsable de la supervisión de la ejecución de los proyectos que apruebe, en cumplimiento del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por D.S. 011-2016-ED y modificado por D.S. 007-2020-MC, el profesional responsable debe remitir el cronograma de la inversión previamente al inicio de su ejecución, a fin de programar las inspecciones correspondientes;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales”;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;



Que, con los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto, que implicaría la restitución de puerta y pisos, en el inmueble ubicado en el Jr. Moquegua N° 880, 890 esq. Plaza Dos de Mayo N° 12-A, distrito, provincia y departamento de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras; por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Informe N° 0077-2021-DGPC-JFC, de fecha 28 de mayo del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto, que implicaría la restitución de puerta y pisos, en el inmueble ubicado en el Jr. Moquegua N° 880, 890 esq. Plaza Dos de Mayo N° 12-A, distrito, provincia y departamento de Lima; presentada con el expediente N° 2021-33222, por la señora Aida María Devoto Bellido de Mendez, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que la señora Aida María Devoto Bellido de Mendez y/o el ejecutante del proyecto autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución del proyecto autorizado antes del inicio de obras comprendidas en dicho proyecto, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y Dirección de Control y Supervisión, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora Aida María Devoto Bellido de Mendez para conocimiento y fines correspondientes; adjuntándose la Lámina A-01 Plano de intervención propuesta, planta, corte y elevación, debidamente visada; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y al Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL